

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Los siguiente Oficiales del Ejército Nacional quedan nombrados Jueces Ad-Hoc, para completar el Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, que conocerá de la causa seguida al Raso Elpidio Antonio Marte Abreu 30ma. Cía., E. N., inculpado del delito de herida involuntaria en perjuicio del Raso Nidio Obdulio Báez Aquino, de la misma organización;

a) Teniente Coronel José Silvestre García, E. N. Juez Presidente Ad-Hoc, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Gerardo Herasme Batista, E. N.;

b) Mayor Francisco Matos Gutierrez, E. N., Juez Ad-Hoc, en sustitución del Mayor José Antonio Capellán Camilo, E. N.;

y

c) Capitán Servio Tulio R. Fernández Sánchez, E. N., Juez Ad-Hoc, en sustitución del Capitán Bienvenido Ruiz Manabeo, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2509, que concede incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Japón".

(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2509

VISTA las Leyes Nos. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y Nº 31, de fecha 25 de octubre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Japón”, con su domicilio en la Provincia de San Pedro de Macorís. En consecuencia esta Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2510, que autoriza al Ayto. del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9101, del 25 de Septiembre de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2510

VISTA la comunicación Nº 46, de fecha 4 de abril de 1968, suscrita por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Moca;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Moca a vender un solar de su propiedad, al Ing.